



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Martes, 13 de Noviembre de 2018

Número 218

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Almonte
Aprobación provisional de la modificación de
Ordenanzas fiscales 6171
- Ayuntamiento de Beas
Baja de oficio en padrón de habitantes 6171
- Ayuntamiento de Chucena
Aprobación de las Bases reguladoras de la
adjudicación de una licencia para la prestación
del servicio de auto-taxi 6172
- Ayuntamiento de Gibraleón
Aprobación definitiva de la Ordenanza administrativa
reguladora del procedimiento para la tramitación
de obras menores 6172
- Ayuntamiento de Isla Cristina
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para
el año 2018 6181
- Ayuntamiento de Paterna del Campo
Aprobación inicial del expediente de modificación
de las bases de ejecución del presupuesto para
el año 2017 prorrogado al 2018 6181
- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán
Aprobación inicial de la modificación de
Ordenanzas fiscales 6182
- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán
Aprobación inicial de exptes. de modificación de
créditos nº 1/001/2018, 2/002/2018 y 4/001/2018 6182

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 13/11/2018 a las 00:00:08

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxsojogz+e282tH/5nER0xLFA==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social	
Huelva número dos - Autos nº 1220/2014.....	6184
Huelva número dos - Autos nº 348/2016	6185
Huelva número dos - Autos nº 348/2016	6185
Huelva número dos - Autos nº 937/2016	6186
Huelva número dos - Autos nº 1051/2016.....	6186
Huelva número dos - Autos nº 82/2017	6186
Huelva número dos - Autos nº 157/2017	6187
Huelva número dos - Autos nº 281/2017	6187
Huelva número dos - Autos nº 493/2017	6188
Huelva número dos - Autos nº 792/2017	6188
Huelva número dos - Autos nº 176/2018	6189
Huelva número dos - Autos nº 177/2018	6190
Huelva número dos - Autos nº 208/2018	6190
Huelva número dos - Autos nº 209/2018	6191
Huelva número dos - Autos nº 432/2018	6191
Huelva número dos - Autos nº 554/2018	6192
Huelva número dos - Autos nº 577/2018	6193
Huelva número dos - Autos nº 578/2018	6193
Huelva número dos - Autos nº 616/2018	6194



AYUNTAMIENTOS ALMONTE

D. FRANCISCO MANUEL TORO RODRIGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el 9 de Noviembre de 2018, ha aprobado provisionalmente el acuerdo de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

Modificación Ordenanza 2-06: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos.

Modificación Ordenanza 2-15: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de interés general y otras.

Modificación Ordenanza 2-38: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Atendiendo al Art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se publica en el tablón de anuncios durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace saber en Almonte, a 12 de noviembre de 2018.- EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. FDO.: Francisco Manuel Toro Rodríguez.

BEAS ANUNCIO

BAJA DE OFICIO EN PADRÓN DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, al figurar empadronado incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento, la siguiente persona:

- D. Noureddine Rafai.

Intentada notificación sin efecto al interesado en el domicilio de Avda. del Belén Viviente, número 3, de la comunicación relativa a la necesidad de poner en conocimiento de este Ayuntamiento el domicilio en el que reside habitualmente y de solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal de habitantes correspondiente al domicilio de su residencia habitual; se procede a la notificación mediante edictos prevista en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto, pudiendo declararse a los interesados decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beas (Huelva), a 29 de octubre de 2018.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.



CHUCENA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó aprobar las Bases reguladoras de la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar solicitudes en el registro general del Ayuntamiento, conforme al modelo contenido en las referidas bases, que se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (www.chucena.es).

Chucena, 23 de octubre de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Encarnación Castellano Solís.

GIBRALEÓN

ANUNCIO

Expediente nº 1730/2018

Que habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Administrativa Reguladora del Procedimiento para la Tramitación de Obras Menores en el término municipal de Gibraleón, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Julio de 2018, se ha sometido a información pública por el plazo de treinta días mediante su inserción en el Tablón de Edictos en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<http://gibraleon.sedelectronica.es>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 162, de fecha 23 de agosto de 2018, sin que durante el mencionado plazo se hayan presentado alegaciones al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL se entiende definitivamente aprobada la presente Ordenanza hasta entonces provisional, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE OBRAS MENORES

PREÁMBULO

La intervención de la Administración Municipal sobre la actividad de los particulares y de otras administraciones y entidades públicas en el orden del urbanismo tiene como objetivo comprobar la adecuación de lo solicitado a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia, permiso o autorización administrativa.

El otorgamiento de licencias de obras, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, económica y urbanística, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes con la Administración urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia Jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

De otro lado, el análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración Local en orden a la concesión de licencias de obras menores, pone de manifiesto aspectos que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obliga a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina



Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes ordenanzas y, así, el artículo 18 del citado texto establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

En el mismo sentido, el artículo 13.3 del referido Reglamento señala que los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información.

Finalmente, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, prescribe en el artículo 3.3 que “no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación”, añadiendo en su artículo 4 que serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas (todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, y en igual sentido, se pronuncia la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuya Disposición Adicional Decimocuarta viene a establecer que “Para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente”; añadiendo en el apartado segundo de dicho precepto, que “Asimismo, no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa”

En este sentido, la presente Ordenanza continúa en la línea de simplificación y reducción de trámites, así, uno de sus objetivos es que en aquellas obras menores de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos en las que sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable, el medio de intervención se realice mediante declaración responsable y/o comunicación, permitiendo de esta forma ejecutar las mismas de manera inmediata desde el mismo momento de su presentación en esta Administración Local, lo que ayudará a potenciar el creciente desarrollo de la ciudad, garantizando el principio de seguridad jurídica.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que se establece servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones solo con comunicarlo al Ayuntamiento, con las formalidades previstas sin haber recibido ningún requerimiento o el veto de dicha Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015, en relación con lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.



Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo determinadas actuaciones urbanísticas que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de comunicación a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control a posteriori en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación a las denominadas "Obras Menores", entendiéndose como tales a los efectos de la Ordenanza, aquellas actuaciones, obras e instalaciones de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según los requerimientos de la normativa técnica que resulte de aplicación por razón de la materia, y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea muy reducido o casi nulo.

Además del requisito anterior, se establece que el procedimiento que regula la presente Ordenanza, será de aplicación a aquellas actuaciones menores en suelo urbano que, por su escasa y limitada entidad, no dispongan de presupuesto de ejecución material superior a los 15.000 € (impuestos no incluidos).

En cualquier caso, las obras a ejecutar se entenderán referidas a los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado definidos como tal en el Planeamiento vigente en el término municipal de Gibraleón y aquéllos que adquieran dicha condición en el desarrollo del mismo, que cuenten con licencia urbanística.

Serán objeto de actuación comunicada aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, económica y urbanística, únicamente deban ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su examen documental, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Por contra, se tramitarán por el procedimiento de otorgamiento de licencia o autorización previa aquellas obras no incluidas en esta Ordenanza, y las que aún estando incluidas, rebasen el presupuesto fijado en la presente Ordenanza.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas las denominadas "Obras Mayores", entendiéndose por tales aquellas para cuya ejecución se precise la redacción de un proyecto técnico, conforme a la normativa reguladora vigente por razón de la materia. En ningún caso se entenderán incluidas aquellas obras de nueva construcción y las de modificación que supongan alteración de volumen o de la superficie construida, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, modificación del uso pormenorizado según las normas urbanísticas, y en general, aquellas encuadradas en el artículo 2.2 LOE para las que se precisa proyecto.

Del mismo modo, tampoco tendrán cabida en este procedimiento, las eventuales actuaciones sobre construcciones sin licencia, salvo las asimiladas a fuera de ordenación y casos permitidos por la Ley, en el caso de suelo urbano.

Artículo 3.- Obras Menores sujetas a procedimiento comunicado.

Se considera obra menor toda actuación caracterizada por su sencillez técnica y escasa entidad tanto constructiva como económica, consistente normalmente en pequeñas obras de reparación o sustitución simple, de decoración, ornato o cerramiento, que no precisen de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de Obra Menor.

Dentro del concepto se integran, en general, obras interiores o exteriores de pequeña importancia tales como revestimientos de paredes y suelos, sustituciones de carpintería, reparación de instalaciones, sustitución de aparatos sanitarios, reparación y sustitución de material de cubierta de tejados y azoteas, etc., que no afectan al diseño exterior, al conjunto de la edificación, ni modifican el número de unidades físicas de vivienda o locales, o las condiciones básicas de seguridad en el edificio, local o instalación, y no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento.



Dichas obras pueden abarcar actuaciones de reparación o sustitución, de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución, adecentamiento o reforma parcial no estructural, interiores o exteriores, en las que concurren las circunstancias siguientes:

- a) No precisen la colocación de andamios u otros medios auxiliares para la realización temporal de trabajos en altura, salvo que utilicen plataformas elevadoras homologadas.
- b) No afecten a edificios incluidos en el catálogo de protección incluido en el documento de planeamiento en vigor del municipio, u otras figuras de protección patrimonial.
- c) No impliquen la modificación de uso, de las condiciones de habitabilidad o se modifique el número de unidades de viviendas o locales.
- d) No afecten, modifiquen o incidan en elementos estructurales, ni aumenten el volumen o la superficie edificada.
- e) No se trate de construcciones de nueva planta sin licencia, parcelaciones ilegales, y, en general, suelos no aptos para la edificación.
- f) En cambios de carpintería, que no se reduzcan sus dimensiones, o afecten a recorridos de evacuación, ni modifiquen las características de cerramiento diseñados conforme al Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE).
- g) No se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad.
- h) En locales, además de las condiciones anteriores, se incluyen las obras que no afectan ni a estructura, ni a conductos generales, ni impliquen una reducción o modificación de las condiciones de seguridad contra incendios, seguridad de utilización y salubridad establecidas en el CTE, ni de accesibilidad, ni se trate de actividades calificadas o sujetas a tramitaciones específicas por establecerlo así alguna norma sectorial o el uso del suelo esté sujeto a algún tipo de concesión administrativa o autorización de otro organismo público. Y que no de lugar a la ampliación/modificación del aforo del local que implique la aplicación de otra normativa.

En virtud de lo anterior, la tipología de Obras Menores consideradas dentro del ámbito de la presente Ordenanza se identifica en la siguiente relación no exhaustiva de obras, trabajos y/o actuaciones:

- a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación de material de cubrición de tejados, azoteas y cubiertas ligeras, de construcciones con superficie igual o inferior a 100 m², en casos de sustituciones en cubiertas inclinadas (tejados o ligeras), que no afecten a la estructura sustentante, impliquen aumento del peso, cambio de pendiente o del volumen edificado, y no requieran medios auxiliares en altura salvo que se utilicen máquinas elevadoras homologadas.
- b) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
- e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, que no requieran Proyecto Técnico conforme a su normativa específica.
- f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
- g) Sustitución y/o reparación de revestimientos interiores (solerías, alicatados, enfoscados, enlucidos, falsos techos, trasdosados, etc.).
- h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación del revestimiento de fachada por enfoscados o similares, que no requieran medios auxiliares en altura salvo que utilicen máquinas elevadoras homologadas.



- i) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
- j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos.
- k) Reparación y/o sustitución de aparatos sanitarios.
- l) Sustitución y/o reparación de carpinterías de puertas y ventanas existentes, que no supongan modificación de la composición de fachada ni de la tabiquería.

Artículo 4.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o cualquier otra legislación que regule condiciones técnicas exigibles a edificios e instalaciones.
- b) Obras o instalaciones cuyo presupuesto supere los 15.000 € (impuestos no incluidos).
- c) Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.
- d) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público, vías públicas o en bienes de dominio público o patrimonial.

Artículo 5.-Tramitación de las actuaciones comunicadas y de otros títulos habilitantes.

Las actuaciones comunicadas deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

- 1.- La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza.
- 2.- La documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, si bien el día desde el que comenzarán a computarse los plazos de tramitación será el siguiente a aquel en el que la solicitud, junto con toda la documentación que haya de acompañarse, tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Gibraleón.

El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, sin perjuicio de la comprobación técnica posterior.

- 3.- Una vez examinada la documentación presentada, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a la normativa sectorial y a las prescripciones de la presente Ordenanza, se podrán dar las siguientes situaciones:
 - a) Cuando la documentación aportada no reúna los requisitos legales necesarios o cuando la documentación aportada esté incompleta, conforme a los requisitos documentales del modelo del Anexo, el interesado será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015. Dicho requerimiento se le notificará al interesado en un plazo no superior a diez días hábiles, interrumpiéndose los plazos de posibilidad de inicio de las obras hasta que se aporte la documentación solicitada, debiéndose abstener el interesado de comenzar los actos de ejecución de la obra.
 - b) Cuando la actuación urbanística comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, a la fecha de la comunicación ésta producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las obras de que se trate.
 - c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en un plazo no superior a diez días, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo continuar la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencia o autorización previa.
 - d) En el caso de que no se atiende la orden de cese y se esté realizando la actuación, el Ayuntamiento acordará el inicio de expediente de protección de legalidad urbanística, a los efectos de que por el interesados se inste la legalización para garantizar la plena adecuación



del acto o los actos a la ordenación urbanística, o en su caso, la obligación de restituir las actuaciones a su estado originario. Asimismo, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador cuando tras la comprobación oportuna se pruebe el incumplimiento de la orden de cese.

- e) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al interesado, archivándose el expediente sin más trámite. Posteriormente se podrá realizar la visita de inspección oportuna a los efectos de comprobar la no ejecución de las obras, iniciándose en caso contrario el correspondiente expediente sancionador y de restitución de la legalidad de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.
- 4.- En ningún caso podrán realizarse aquellas obras menores que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, cuando se realicen actuaciones no contempladas en el modelo normalizado, o cuando por causa de omisión, incorrección o falseamiento de datos en dicho modelo, no fuera posible la notificación de subsanación o ajuste de la actuación a las que se refieren los apartados c) y d) del presente artículo.
- 5.- No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.
- 6.- Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.
- 7.- El resto de actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento de solicitud y resolución expresa regulado en la normativa de aplicación para las licencias urbanísticas (art. 172 y ss. de la LOUA).
- 8.- El procedimiento de las actuaciones comunicadas está sometido a control posterior de la Administración. La no contestación por la Administración dentro de los plazos recogidos en la presente ordenanza comportará la conformidad con la ejecución de dichas obras, salvo que las obras recogidas en la solicitud sean contrarias a la legislación o el planeamiento urbanístico, en cuyo caso el peticionario no estaría autorizado a dicha ejecución.
- 9.- El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo 6.- Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.

Las declaraciones responsables y/o comunicaciones para la ejecución de las obras a que se refiere la presente Ordenanza, están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, y se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas por el solicitante. Tanto la realización de obras que no sean las expresamente comunicadas, como que las dimensiones de las obras excedan de las contempladas en dicha comunicación, serán consideradas como infracción urbanística.
- c) El interesado deberá tener a disposición de los servicios técnicos municipales la solicitud con el sello que acredite su presentación y facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
- d) Eficacia temporal y caducidad: Se establece el plazo de 3 meses para la completa terminación de las obras, a computar desde la fecha de entrada del título habilitante en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón. Antes de la conclusión de dicho plazo el interesado podrá comunicar o declarar responsablemente una ampliación del mismo para la completa ejecución, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al de los tres meses referidos con anterioridad.
- e) En ningún caso podrán realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. La realización de obras sin ajustarse a la legislación, planeamiento urbanístico así



como las realizadas sin ajustarse a la solicitud presentada derivarán al procedimiento de legalización, o restauración del orden jurídico perturbado, sin menoscabo del trámite sancionador según la legislación vigente.

- f) La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, obligando al contratista a que aplique los principios de la acción preventiva. Asimismo, cumplirá cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación sean aplicables.
- g) La comunicación no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- h) Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.
- i) Tras la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y limpieza.
- j) Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización de la Policía Local de este municipio, a quien se deberá comunicar con una antelación de al menos 48 horas la necesidad tanto de corte de calles como de ocupación de la vía pública.
- k) El promotor se compromete a gestionar todos los residuos de obra que se generen, incluyendo el acopio inicial y el traslado de los residuos de construcción a planta autorizada de gestión de residuos de construcción y demolición

Artículo 7.-Régimen de control e inspección municipal.

- 1.- Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística. En tal sentido, por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Medioambiente y Obras podrán llevarse a cabo actuaciones de comprobación material de la documentación presentada por los interesados.

Asimismo, por los Servicios de inspección se girará visita en aquellos casos en que se estime oportuno, a fin de verificar la adecuación de las obras ejecutadas o en curso de ejecución con las descritas en la comunicación o declaración formulada por el interesado, habiendo autorizando expresamente, a esos efectos y en el citado documento, a los Servicios de Inspección municipales, el acceso al lugar de su ejecución.

- 2.- En el ejercicio de sus funciones, los inspectores gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad. Están facultados para requerir y examinar toda clase de documentos, comprobar la adecuación de los actos en realización a la legislación y ordenación urbanística aplicables y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Tanto las Administraciones Públicas como los particulares están obligados a prestarles la colaboración que precisen.

La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, en especial la relativa al contenido y los antecedentes de los pertinentes actos administrativos, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa o, en su caso, disciplinaria.

A tal efecto, dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el capítulo IV del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Disposición Adicional Primera

En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa estatal y autonómica concordante.

Disposición Adicional Segunda

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado, se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria

- 1.- La presente ordenanza no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- 2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud de licencia o autorización previa de obras y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa local en lo que ésta a su vez resultare de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: Documentación a aportar junto con el documento de declaración responsable o comunicación:

La documentación mínima es la siguiente:

- Impreso normalizado de solicitud de actos comunicados, al que se refiere el artículo 5.1 de la presente Ordenanza, modelo que se recoge a continuación.
- Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la Tasa por tramitación de licencias Urbanísticas, declaración responsable o comunicación previa, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, y de la Tasas por ocupación de vía pública, así como justificante de dicho abono.
- Presupuesto de ejecución de las obras, con descripción de las mismas.
- Identificación catastral del emplazamiento de la obra.
- Fotografías del inmueble donde se pretendan acometer las obras, con carácter previo a la ejecución de las mismas.
- En caso de elementos salientes o volados sobre fachada (rejas, toldos, etc.) o publicitarios (rótulos luminosos, anuncios comerciales, etc.) se debe presentar croquis acotado o plano a escala legible de alzado, de sección y/o perfil, justificativo de cumplimiento de la normativa urbanística municipal, y que refleje texto, dimensión de la volada o saliente, el acerado y la altura mínima del elemento sobre la rasante de éste. Igualmente, habrá que especificar el material que se va a utilizar en las fachadas
- En caso de cubiertas inclinadas (tejado o ligeras) que cubran construcciones de superficie en planta igual o inferior a 100 metros cuadrados, deberá presentar croquis acotado o plano a escala, en planta, alzado y secciones con indicación de la superficie ocupada por la construcción, suscrito por técnico competente, justificándose la innecesariedad de medios auxiliares en altura, o la utilización de máquinas elevadoras homologadas.



MODELO NORMALIZADO DE COMUNICACIÓN DE OBRA MENOR:**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE			
APELLIDOS			
RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/>	EMAIL	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
CODIGO POSTAL		TELEFONO	
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE			
NOMBRE			
APELLIDOS			
RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/>	EMAIL	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
CODIGO POSTAL		TELEFONO	
DATOS DE LA OBRA			
EMPLAZAMIENTO			
REFERENCIA CATASTRAL			
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (SIN IVA)			
OCUPACIÓN VIA PUBLICA			
ORDINARIA (1,5 m x ancho fachada)	<input type="checkbox"/>	EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS			
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN			
<input type="checkbox"/> Impreso normalizado de solicitud para la ejecución de obra menor mediante actuación comunicada. <input type="checkbox"/> Impreso de autoliquidación de Tasas e Impuestos, así como justificante de dicho abono. <input type="checkbox"/> Presupuesto de ejecución de las obras, con descripción de las mismas. <input type="checkbox"/> Identificación catastral del emplazamiento de la obra. <input type="checkbox"/> Fotografías con carácter previo a la ejecución de las obras. <input type="checkbox"/> * En caso de elementos salientes o volados sobre fachada o publicitarios: croquis acotado o plano a escala, con indicación del material a utilizar (según ANEXO ordenanza reguladora) <input type="checkbox"/> * En caso de cubiertas inclinadas que cubran construcciones de superficie en planta igual o inferior a 100 metros cuadrados: croquis acotado o plano a escala, en planta, alzado y secciones con indicación de la superficie ocupada por la construcción, suscrito por técnico competente (según ANEXO ordenanza reguladora) <input type="checkbox"/> * Otros documentos: _____			

SOLICITO:

Se tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, entendiéndose que las mismas pueden ser ejecutadas a partir del momento de presentación de la solicitud, todo ello sin perjuicio de que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas en el presente documento, autorizando expresamente, a esos efectos, a los Servicios de Inspección municipales, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

En Gibraleón, a fecha de de de

Fdo: _____ .>>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Gibraleón, a 15 de octubre de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Dña. M^a Lourdes Martín Palanco.



ISLA CRISTINA**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2018 n.º 2103, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2018:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ACCESO
Inspector	A2	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Turno libre/ concurso oposición
Policía Local	C1	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Turno libre/ oposición

Lo que se hace publico para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, contando dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación. En cualquier caso, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Isla Cristina, a 29 de octubre de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Montserrat Márquez Cristóbal.

PATERNA DEL CAMPO**EDICTO**

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

HACE SABER: Que, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 07/11/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 prorrogado al 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://paternadelcampo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Paterna del Campo, a 9 de noviembre de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Juan Salvador Domínguez Ortega.



PUEBLA DE GUZMÁN

ANUNCIO

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 15 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deporte
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local, la modificación de las Ordenanzas aprobada inicialmente se expondrá al público durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Huelva y comenzará, a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Huelva.

En caso de que no se presentare, dentro del plazo indicado anteriormente, ninguna reclamación el anterior acuerdo devendrá definitivo.

En Puebla de Guzman, a 18 de octubre de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

El Pleno del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 7 de noviembre de 2.018, acordó la aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en las siguientes modalidades:

EXPEDIENTE Nº 1/001/2018, DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR MAYORES INGRESOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	151.01		Gratificaciones personal laboral	500,00 €
920	208.00		Adquisición desfibrilador	423,50 €
920	212.00		Reparación y mantenimient Edificios municipales	2.387,05 €
920	213.00		Reparación y mantenimient instalaciones, piscina, ...	250,00 €
920	214.00		Reparación y mantenimient vehículos municipales	1.000,00€
323	221.00		Energía eléctrica y calefacc. Colegio publico	1.500,00 €
920	224.00		Prima seguro vehículos municipales	50,00 €
3321	226.17		Gastos funcionamiento centro guadalinfo	50,00 €
932	227.99		Contratación servicios por otras empresas	4.000,00 €
241	450.00		Devolución cantidad no gastada J. de Andalucía	597,45 €
			TOTAL GASTOS	10.758,00 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:



Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
344.00		Entrada a exposiciones, espectáculos,...	200,00 €
344.01		Precios públicos Feria cinegética	440,00 €
349.00		Precios públicos por inscripc.matriculas,..	745,00 €
392.11		Recargo sobre apremios	1.100,00 €
399.00		Ingresos imprevistos	7.000,00 €
399.01		Otros ingresos imprevistos	1.273,00 €
		TOTAL INGRESOS	10.758,00 €

EXPEDIENTE Nº 2/002/2018, DE INCORPROACION DE REMANENTES DE CREDITOS**Altas en aplicaciones de Gastos**

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
171	632.01		Conservación y rehabilit. Edificios e instalaciones	45.000,00 €
			TOTAL GASTOS	45.000,00€

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	N º	Descripción	Euros
870.00		Incorporación remanente de créditos	5.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	45.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 4/001/2018, MODALIDAD BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES.**Altas en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
920	151.00	Gratificación personal funcionario	1.000,00 €
338	226.17	Fiestas populares	15.000,00 €
161	221.03	Mantenimiento redes de agua	300,00 €
011	359.00	Gastos y comisiones bancarias	100,00 €
		TOTAL GASTOS	16.400,00 €



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de aplicaciones de gastos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
912.120.00	Retribuciones cargos electivos	7.000,00 €
920.131.01	Limpiadora edificios municipales	2.449,50 €
3321.131.01	Encargada biblioteca	2.449,50 €
920.216.00	Reparac. y conserv. Equipos informáticos	1.000,00 €
920.221.03	Combustibles y carburantes	201,00 €
920.221.10	Productos de limpieza y aseo	300,00 €
171.221.11	Parques y jardines	2.000,00 €
920.226.03	Publicación en diarios oficiales	1.000,00 €
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	16.400,00€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.-

En San Silvestre de Guzmán, a 8 de noviembre de 2.018.- LA ALCALDESA. FDO.: JOSEFA MAGRO GONZÁLEZ.

JUZGADOS DE LO SOCIAL**HUELVA****NÚMERO DOS****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 1220/2014 seguidos a instancias de SALVADOR ALFEREZ DÍAZ contra REALE SEGUROS GENERALES S.A., Y OTROS, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado NOTIFICAR a INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA S.L., DECRETO DE DESISTIMIENTO como parte demandada, por tener ignorado paradero.



Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a INGENIERIA Y MEDICINA PHEVENTIVA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 348/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MIRELA MANOLE contra ASADOR-FREIDURIA LA NIÑA, F.G.S., PATRICIA VILLANUEVA ÁLVAREZ y MARÍA LUISA ÁLVAREZ LÓPEZ, en la que con fecha 13/09/18 se ha dictado Auto de fecha 08/10/18 que sustancialmente dice lo siguiente:

DISPONGO: No ha lugar a completar el auto dictado en Autos nº 348/16 por los motivos expuestos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con información de que contra la misma no cabe recurso alguno, archivándose la causa, dejando nota en el libro correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma, Ilma Sra. D^a María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva y su Provincia

Y para que sirva de notificación en forma a ASADOR-FREIDURIA LA NIÑA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 348/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MIRELA MANOLE contra ASADOR-FREIDURIA LA NIÑA, F.G.S., PATRICIA VILLANUEVA ÁLVAREZ y MARÍA LUISA ÁLVAREZ LÓPEZ, en la que con fecha 13/09/18 se ha dictado Auto de fecha 09/10/18 que sustancialmente dice lo siguiente:

DISPONGO: No ha lugar a promover procedimiento de la nulidad de actuaciones interesada por la representación procesal de D^a Mírela formulada a través del escrito de fecha 04.10.18, en los presentes autos 348/16.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe no cabe recurso alguno, por ser firme.

Así lo acuerda, manda y firma, Ilma Sra. D^a María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a ASADOR-FREIDURIA LA NIÑA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial



de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 937/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. SHEILA GÓMEZ CASTILLA contra MARINA CARNERO PATRICIO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21/05/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que desestimando la demanda iniciadora de los autos nº 937/16 formulada por D^o Sheila Gómez Castilla frente a D^a Marina Camero Patricio se absuelve a la demandada de las peticiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución no cabe recurso alguno por ser FIRME.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARINA CARNERO PATRICIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Er virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la administración de Justicia, DOÑA SONIA MÁRQUEZ PEÑA, del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 1051/2016 seguidos a instancias de SEBASTIÁN TORONJO PÉREZ contra CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA J.A., GENERALI ESPAÑA, S.A., ASTILLEROS DE HUELVA S.A., ERNST & YOUNG S.L., PEQUEÑOS Y MEDIANOS ASTILLEROS SOCIEDAD DE RECONVERSIÓN S.A., PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.A. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ASTILLEROS DE HUELVA S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE FEBRERO DE 2020 A Las 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante es e Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ASTILLEROS DE HUELVA S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2017 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA INMACULADA ESCUDERO MARTÍN contra RIO PIEDRAS BEACH S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 18/10/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda iniciadora de los autos nº 82/17 formulada por Doña Inmaculada Escudero Martín frente a Río Piedras Beach S.L. y FOGASA se absuelve a la demandada de las peticiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución no cabe recurso siendo FIRME.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. SERVICIO JURÍDICO DELEGADO PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD contra APOLO 2013, S.L., JOCELI ALVES DE QUEVEDO, FERNANDA DE QUEVEDO, RAQUEL CALVALCANTE PEREIRA, LILIANA ANCUTA NECULAI, DALVA EULALIA COHENE FLORENTIN, SANDRA JONHBULL, VALERIA ADRIANE COMES, FRANCISCA ANTONIA BURGOS RODRÍGUEZ, ANDRANA AGOMAS DEL ROSARIO, DIANA CRISTINA HANGARU, REINELDE OLIVEIRA SANTOS, FLORINELA BADEA, MIHAELA-MEDALINA COTORANU, LUCIANA DE SILVA MONTEIRO PEREIRA, GENI DE OLIVEIRA, ELENA CECILIA TEODORESCU, SANDRA STORK LEITIMAN, ELENA LIVIANA ROTARU, SUZANA MARÍA SILVA PEREIRA MACHETA, ANA MARÍA DRESCANU, ELENA CORNATEANU, NICLETA RAMONA TOMULESCU y FOGASA sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/10/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO Que estimando íntegramente la demanda iniciadora de los autos 157/17 promovida por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se declara la existencia de relación laboral entre, de un lado, Apolo 2013 S.L., como empleadora y, de otro, D^a Jocely Alves de Quevedo, D^a Fernanda de Quevedo, D^a Raquel Cavalcante Pererira, D^a Liliana Ancuta Neculai, D^a Dalva Eulalia Cohene Florentin, D^a Sandra Jonhbull, D^a Valeria Adriane Comes, D^a Francisca Antonia Brugos Rguez, D^a Adrana Angomas del Rosario, D^a Diana Cristina Hangaru, D^a Reinelde Oliveira Santos, D^a Florinela Badea, D^a Mihaela Madalina Cotonaru, D^a Luciana da Silva Monteiro Pereira, D^a Geni de Oliveira, D^a Elena Cecilia Teodorescu, D^a Sandra Stork Leitiman, D^a Elena Liviana Rotaru, D^a Suzana María Silva Pereira Macheta, D^a Ana María Drescanu, D^a Elena Comateanu y D^a Nicoleta Ramona Tomulescu, como empleadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.



Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas S.L., JOCELI ALVES DE QUEVEDO, FERNADA DE QUEVEDO, RAQUEL CALVALCANTE PEREIRA, LILIANA ANCUTA NECULAI, DALVA EULALIA COHENE FLORENTIN, SANDRA JONHBULL, VALERIA ADRIANE COMES, FRANCISCA ANTONIA BURGOS RODRÍGUEZ, ANDRANA AGOMAS DEL ROSARIO, DIANA CRISTINA HANGARU, REINELDE OLIVEIRA SANTOS, FLORINELA BADEA, MIHAELA-MEDALINA COTORANU , LUCIANA DE SILVA MONTEIRO PEREIRA, GENI DE OLIVEIRA , ELENA CECILIA TEODORESCU , SANDRA STORK LEITIMAN, ELENA LIVIANA ROTARU, SUZANA MARIA SILVA PEREIRA MACHETA, ANA MARIA DRESCAN , ELENA CORNATEANU y NICLETA RAMONA TOMULESCU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a once de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2017 a instancia de la parte actora D/Dª, FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 contra EL AVITOREJO S.L., I.N.S.S. Y T.G.S.S. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 19/10/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA, ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento Ejecución de títulos judiciales 281/2017 seguido a instancia de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 frente a EL AVITOREJO S.L. y I.N.S.S. Y T.G.S.S.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍASHábils siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado EL AVITOREJO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS FUENTES HERNÁNDEZ contra FOGASA y PHASE



INFORMÁTICA S.C.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 493/17 interpuesta por D. Carlos Fuentes Fernández frente Phase Informática SCA y FOGASA se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir al actor el 31.03.17.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha efectos de hoy, 10.10.18, y se condena a Phase Informática SCA a que indemnice a D. Carlos Fuentes Fernández en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO EUROS (4908,75 €), más salarios de tramitación, en cuantía de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (20.965 €)

Asimismo, se condena a la empresa a que abone al actor, en concepto de salarios, vacaciones y omisión de preaviso la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (3937,89 €), más intereses moratorios en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (855,56 €), debiendo el FOGASA estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PHASE INFORMÁTICA S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑÁN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 792/2017 seguidos a instancias de SALVADOR GONZÁLEZ ORTIZ contra FOGASA, TRANSPORTES MARTINEZ SOUTO S.L. y CONVENIA PROFESIONAL S.L.P. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a TRANSPORTES MARTINEZ SOUTO S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIDOS de ENERO-2019 a las OCHO y CUARENTA horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES MARTINEZ SOUTO S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a once de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2018 a instancia de la parte actora D/D^a SOUAD NEBGAOUI y RBIHA NEBGAOUI contra VALDEFLORES FRUIT, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25/10/18 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado VALDEFLORES FRUIT, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.811,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado VALDEFLORES FRUIT, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2018 a instancia de la parte actora D/D^a ABIGAIL ELISA MARTÍNEZ PICHACO contra MARÍA 2013 SOMELIER S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/10/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA, ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MARÍA 2013 SOMELIER S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe total de 5,373,40 Euros (4,543,18 Euros más 830,22 Euros de intereses moratorios) en concepto de principal, más la de 454,32 Euros calculadas para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes



Notifíquese la presente resolución a las partes y fogasa

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍA 2013 SOMELIER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ALBENDIZ GONZÁLEZ contra PARADA EN BOXES, S.L., JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FLORES y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 19/07/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.585 euros en concepto de principal, más la de 1.917 euros calculadas para intereses costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑÁN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PARADA EN BOXES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2018 a instancia de la parte adora D/Dª DAVID HERNÁNDEZ ROSA contra FOGASA y AERARIUS CONSULTORES S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 23/10/2018 del tenor literal siguiente:



PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancia de DAVID HERNÁNDEZ ROSA frente AERARIUS CONSULTORES S.L.U. Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 21.199,24 € en concepto de principal (4.877,02 de indemnización más 16.322,22 € de salarios de tramitación), más la de 4.239,84 € calculadas para intereses, costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr/Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑÁN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandada AERARIUS CONSULTORES S.L.U, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 432/2018 seguidos a instancias de ANTONIO DAMIAN RODRÍGUEZ GÓMEZ contra VIGILANCIA PRESENCIAL S.L., PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD S.L., SEGUR IBERICA S.A. y ADM. CONCURSAL LANDWELL-PRICEWATERHOUSE COOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SEGUR IBÉRICA S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DOS DE JULIO DE 2019 A LAS 8:35 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SEGUR IBÉRICA S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 554/2018 seguidos a instancias de HERMANAS MORO S.L. contra MARÍA DEL PINO ÁLVAREZ PALACIOS E HIJAS,



ANVAFER ANDALUCÍA SLU, INSS Y TGSS y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS DE ANDALUCIA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a ANVAFER ANDALUCÍA SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TRES DE MARZO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANVAFER ANDALUCÍA SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

En virtud de resolución del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 577/2018 seguidos a instancias de ENAITZ VÁZQUEZ VILLARON contra LAU TRANS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a LAU TRANS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 12:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado con la del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LAU TRANS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 578/2018 seguidos a instancias de JOSEBA VÁZQUEZ VILLARON contra LAU TRANS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a LAU TRANS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 12:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de



que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado con la del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LAU TRANS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 616/2018 seguidos a instancias de JOSE ANTONIO IGLESIAS contra ANTONIO JIMÉNEZ PUENTE E HIJOS S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a ANTONIO JIMÉNEZ PUENTE E HIJOS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JUNIO DE 2019, A LAS 08:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de de tianda presentado.

Y para que sirva de citación a ANTONIO JIMÉNEZ PUENTE E HIJOS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

